



Acuerdo de confidencialidad

Intersight se compromete a resguardar, reservar, custodiar y proteger la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y todo tipo de documentos propiedad de Intersight, el cliente o de la que tenga conocimiento, ya sea de forma oral, escrita, impresa, visual, electrónica o informática, con motivo de las funciones desempeñadas al servicio de la organización. Dicha información será considerada como confidencial, por lo que nos obligamos a no reproducirla, hacerla pública o divulgarla a terceros, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente sean conferidas por la organización.

La información proporcionada por los clientes o generada durante las actividades del laboratorio será tratada como confidencial y no será divulgada sin autorización, salvo disposición legal, Intersight informará al cliente, con antelación, acerca de la información que pretende poner al alcance del público.

La información confidencial incluye enunciativa y no limitativamente lo siguiente:

- a) Descubrimientos, invenciones, desarrollos y productos o servicios nuevos.
- b) Información técnica, científica, comercial, financiera, bursátil, de auditoría y de carácter legal, sea ésta extrajudicial o judicial.
- c) Estrategias de mercado, campañas comerciales y de publicidad.
- d) Políticas de precios, propuestas y análisis de mercadotecnia.
- e) Nuevas visiones y planos de construcción.
- f) Información de clientes, proveedores, usuarios o cualquier otra entidad, corporación o persona con la que haya habido una relación con motivo de las actividades desempeñadas al servicio de Intersight.
- g) Información del personal, salarios, asignación de puestos en el trabajo, organigramas, mejora de la productividad, etc.
- h) Informes de inspección y registros derivados.
- i) La información sobre el cliente obtenida de fuentes distintas al propio cliente será tratada como confidencial.

El personal de Intersight manifiesta el entendimiento de que la cuenta que sea proporcionada para el acceso a cualquiera de los sistemas institucionales de la organización es de su completa responsabilidad, se expresa la conformidad para las sanciones que se deriven en caso de ocurrir un mal uso de la cuenta ocasionado por la divulgación, copia, almacenamiento y/o transmisión de información confidencial proveniente del sistema en cuestión.

Estas obligaciones de confidencialidad y no divulgación de la información continuarán vigentes hasta dos años después de haber terminado la relación laboral o comercial.



Acuerdo de confidencialidad

Intersight entiende que la obligación de confidencialidad no es aplicable en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encuentre en el dominio público en el momento en que sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación, con previa notificación al cliente a través del Representante Legal de Intersight.
- c) Cuando sea acuerdo previo con el cliente.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Ángel Martín del Ángel Zaleta".

Firma

Ángel Martín del Ángel Zaleta
Gerente de Operaciones